

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01338-2025-MPP/A

Puno, 02 de octubre del 2025

### VISTOS:

El Informe N° 372-2025-MPP/G-IVP, de fecha 22 de setiembre del 2025, Oficio N° 01-2025-GR-PUNO, GR/SGED-PUNO, de fecha 12 de setiembre del 2025, mediante el cual se solicita la determinación con acto resolutorio del derecho de vía de la vía vecinal con Código de Ruta PU-1077, de competencia del Instituto Vial Provincial de Puno, de acuerdo al SINAC - Sistema Nacional de Carreteras, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Mañazo PU 1077- PU 1091, - EM PE 34 (Llapapata – Cabanillas) del Distrito de Mañazo y Cabanillas de las Provincias de Puno y San Román, del Departamento de Puno", con CUI N° 2614553.

### Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "(...) que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, del artículo 4° de las autoridades competentes; literal "C" indica: los gobiernos locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal;

Que, el Instituto Vial Provincial, Según el estatuto Vial Provincial de Puno Aprobado mediante ordenanza Municipal N° 246-2009-CMPP, en su artículo 5° describe "(..) el IVP tiene por finalidad ejecutar primordialmente la gestión vial de los caminos rurales, así como la Infraestructura de desarrollo integral territorial en el medio rural y urbano marginal, (...)", por lo cual El Instituto Vial Provincial es la dependencia competente en la vía vecinal R2101300, en donde se enmarca la solicitud;

Que, mediante Oficio N° 01-2025-GR PUNO GR/SGED-PUNO, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Ing. Vladimir B. Larico Huanca - Jefe de Proyecto, refiere que se viene elaborando el Expediente Técnico del Proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Mañazo PU 1077 – PU PU 1091, EMP PE 34 (LLAPAPATA - CABANILLAS) Distrito de Mañazo, Cabanillas de la Provincial de Puno, San Román, del Departamento de Puno, con CUI N° 2614553, para lo cual solicita la Determinación del Derecho de Vía, de la vía vecinal con Código de Ruta PU-1077, de competencia del Instituto Vial Provincial de Puno, estando dentro de su Competencia de Acuerdo al SINAC- Sistema Nacional de Carreteras.

Que, mediante Informe N° 372-2025-MPP/G-IVP, de fecha 22 de setiembre del 2025, el Ing. José Luís Linares Mendoza – Gerente de IVP de la Municipalidad Provincial de Puno, en el punto 2.2.- señala que, el Literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que, Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales a cargo de la gestión de Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, además señala en el punto 2.3.- Que el artículo 32° del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba mediante Resolución del titular, el ancho de la





## Municipalidad Provincial de Puno

faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC. Informe que CONCLUYE: 4.1.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial deberá emitir una Resolución aprobando el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial vecinal del SINAC. 4.2.- Aprobar el Derecho de Vía de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, que estipula en la tabla 304.09 anchos mínimos de Derecho de Vía en función a la clasificación de la carretera por demanda y orografía, según el siguiente detalle:

4.2.1.- Red Vial Vecinal, Ruta PU-1077: Emp PU-122 (Mañazo) – Charamaya – Río Fundición.

DEMANDA (VIA/m <sup>2</sup> /día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

4.3.- El Derecho de Vía fijado por el ítem precedente, se extenderá, en terrenos de topografía quebrada, hasta 5 m, más allá del borde de los cortes, el pie de los terraplanes o del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento. 4.4.- La autorización de uso de derecho de vía de la Ruta Vecinal PU-1077 respectivamente, será otorgada cuando se realice el trámite correspondiente "Requisitos para autorización del uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Vecinal de Puno, de competencia de la Municipalidad Provincial de Puno" y el formato "Documento de compromiso por autorización de uso de derecho de vía. 5.- RECOMIENDACIONES: Se DETERMINA el Ancho de la faja de "DERECHO DE VIA" de las Rutas Vecinales PU-1077, del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA MAÑAZO PU 1077 - PU 1091 - EMP PE 34 (LLAPAPATA - CABANILLAS) DISTRITO DE MAÑAZO, CABANILLAS DE LAS PROVINCIAL DE PUNO, SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, en concordancia con el artículo 32° del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial.

Por tanto, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 6° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el DERECHO DE VÍA de las Rutas Vecinales PU-1077, del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA MAÑAZO PU 1077 - PU 1091 - EMP PE 34 (LLAPAPATA - CABANILLAS) DEL DISTRITO DE MAÑAZO Y CABANILLAS DE LAS PROVINCIAS DE PUNO Y SAN ROMÁN, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al siguiente detalle:**

4.2.1.- Red Vial Vecinal, Ruta PU-1077: Emp PU-122 (Mañazo) - Charamaya - Río Fundición.

DEMANDA (VIA/m <sup>2</sup> /día)	OROGRAFIA	CLASIFICACION CARRETERA	ANCHO MINIMO DE DERECHO DE VIA (m)
IMDA<400	TIPO 1	TERCERA CLASE	16 m. (8 m. a cada lado del eje)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que, durante la ejecución de los trabajos de las obras de infraestructura, autorizada el uso del derecho de vía, la Municipalidad Distrital Mañazo y Cabanillas de las Provincias de Puno y San Román, deberán de cumplir los siguientes compromisos:

Ejecutar los trabajos autorizados con estricta sujeción al Expediente (Oficio N° 01-2025-GR-PUNO-GR/SGED-PUNO) aprobado por "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL", a los términos del presente Documento, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos.

Comunicar a "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", específicamente al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO, la fecha de inicio de los trabajos autorizados, incluyendo la fecha de inicio de los actos preparatorios de los mismos.

Asumir la responsabilidad por la reposición del área de terreno del Derecho de Vía de la carretera antes descrita, en la cual se realizarán los trabajos autorizados.





## Municipalidad Provincial de Puno

Mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera durante la ejecución de los trabajos autorizados.

Reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, a la sola comunicación escrita de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO" y en el plazo que éste fije.

Acatar la suspensión de los trabajos que pueda disponer el "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO", por no dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente documento.

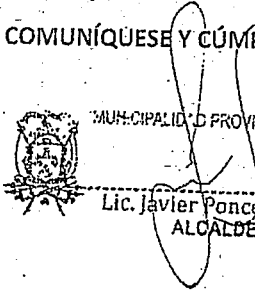
Tener en cuenta las infracciones del artículo 42° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

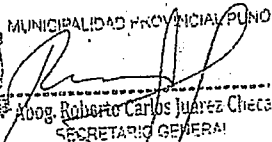
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR;** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Puno, a la Municipalidad Distrital Mañazo, Cabanillas y demás Áreas Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución y los criterios de priorización aprobados en el artículo primero, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Chieca  
SECRETARIO GENERAL